



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 198/2012
á, 23 de octubre de 2012

VISTOS:

El Oficio de "Secretaría General N° 1645/2011, de 18 de Septiembre de 2012", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 01 de Octubre de 2012, por el que en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, el Alcalde Municipal remite, *nuevamente*, a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 01/2012, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA FUNDACION EDUCACION PARA EL DESARROLLO "FAUTAPO".

CONSIDERANDO:

Que, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 01/2012, tiene por objeto el desarrollo de estrategias para incrementar las probabilidades de inserción laboral, en empleo o autoempleo, de mujeres y hombres jóvenes bachilleres, pertenecientes a familias de bajos recursos económicos que enfrentan dificultades de integración económica y social. Acciones a desarrollar para lograr los objetivos trazados, resultados esperados en la gestión 2012.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por intermedio del presente Convenio de Cooperación, compromete, según la cláusula Quinta del Convenio, la suma de Bs.500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), destinados, exclusivamente, a cubrir los gastos de ejecución del proyecto Programa de Formación Técnica Laboral para Jóvenes Bachilleres, en la gestión 2012, con cargo al Presupuesto Operativo Anual - POA 2012, de la Dirección Municipal de Educación, destinados, exclusivamente, para cubrir parte del pago de valor de formación a los institutos de capacitación, por concepto de formación a 300 jóvenes de 12 carreras técnicas programadas para la gestión 2012; esto incluye: Carga horaria de 780 a 940 horas pedagógicas, material didáctico, textos, uniformes, herramientas e insumos para las clases teórico-prácticas.

Que, La "FUNDACION EDUCACION PARA EL DESARROLLO- FAUTAPO", se obliga a invertir los recursos económicos en el "Valor de la formación técnica laboral", de los bachilleres de bajos recursos ,mediante pago a instituciones de capacitación- ICAP"S, e informar al Gobierno Autónomo Municipal sobre el destino, forma y resultado del manejo de los recursos, de conformidad a lo establecida en la Ley 1178-SAFCO, obligándose a manejar los recursos económicos mediante una cuenta en una institución financiera exclusiva para la administración del mismo. Deberá presentar sus descargos al departamento de contabilidad conforme a normas internas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Asimismo, deberá cooperar en todo el trabajo de auditoría interna, evaluaciones, fiscalizaciones municipales correspondientes que dispongan, los financiadores, e instancias Municipales encargadas de hacer cumplir la correcta inversión de recurso, debiendo informar a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano.

Que, la Cláusula Décima Tercera del indicado Convenio, establece que el mismo entrará en vigencia a partir de su suscripción y tiene un plazo de duración hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) No. 07212012, preventivo No. 00816, por un total autorizado de Bs.500.000.-

Que, la Oficialía Mayor de Desarrollo Humanos realizará la fiscalización, control y evaluación del cumplimiento del presente convenio, a través de la Dirección Municipal de Educación y una Comisión Especial (Cláusula Décima Cuarta del Convenio).



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación por el H. Concejo Municipal y el desembolso deberá efectuarse durante la gestión 2012, se podrá renovar previa revisión y de acuerdo a las normas establecidas dentro del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre del 2012, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 01/2012, en favor de la "FUNDACION EDUCACION PARA EL DESARROLLO- FAUTAPO", representada por la Sra. Jimena del Carmen Rojas Silva, en su condición de Coordinadora Nacional de FAUTAPO, con un monto comprometido por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra de Bs.500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), destinados exclusivamente, a cubrir los gastos de ejecución del proyecto Programa de Formación Técnica Laboral para Jóvenes Bachilleres, en la gestión 2012.

Artículo Segundo.- Se instruye al Ejecutivo Municipal Exija a la FUNDACION FAUTAPO, al final de cada gestión, lo siguiente:

1. La presentación del correspondiente Informe Económico detallado respecto a todos los gastos realizados y que son emergentes del aporte que hace la Honorable Alcaldía Municipal.
2. Informe Técnico detallado del alcance logrado.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Lic. Saúl Avalos Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.